



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México C.P. 54600

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

09 de enero de 2026

[www.tepotzotlan.gob.mx](http://www.tepotzotlan.gob.mx)

## Sumario

- ❖ *Aprobación para condonar a las y los habitantes de este Municipio desde el primero de enero del año dos mil veintiséis y hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso el 100% del pago de los derechos, por la expedición de las constancias de vecindad, identidad, ingresos económicos, dependencia económica, y en las que en su caso expida la Secretaría del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos necesarios para su expedición;*
- ❖ *Dictámenes que emite la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico para la emisión de las licencias de funcionamiento de las siguientes unidades económicas*

NO.	NOMBRE	GIRO	DIRECCIÓN
1.	<i>Susana Belem Leza Orozco</i>	<i>Tienda de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12° en botella cerrada.</i>	<i>Av. Eva Samano de López Mateos, No. 21, Local B, Barrio Tlacapeco.</i>
2.	<i>Productos Varios y Alimentos S.A. de C.V.</i>	<i>Bodega de productos perecederos</i>	<i>Autopista México Querétaro s/n, Colonia la Teja, Tepotzotlán, Estado de México.</i>
3.	<i>Cristian Felipe Marín Giraldo</i>	<i>Tienda de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12°.</i>	<i>Av. Insurgentes No. 9, Esq. Francisco Javier Mina, Local 7, Barrio Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México.</i>
4.	<i>Xiuya Logistics S.A. de C.V.</i>	<i>Bodega de almacenamiento</i>	<i>Av. de la Industria s/n, (Lt-11) Unidad Industrial el Trébol. Tepotzotlán, Estado de México.</i>

- ❖ *Protocolo Sinérgico de Actuación para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Tepotzotlán.*
- ❖ *Protocolo de Actuación para la Atención de Mujeres en Situación de Calle, del Municipio de Tepotzotlán.*

**GACETA**

*Año II  
Número I  
Sección I  
Tomo I*



La *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **09 de enero del año 2026**, a las y los habitantes del Municipio hago saber que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

#### **PUNTO NÚMERO SIETE.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **09 de enero de 2026**, en el desahogo del punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 07. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para condonar a las y los habitantes de este Municipio desde el primero de enero del año dos mil veintiséis y hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso el 100% del pago de los derechos, por la expedición de las constancias de vecindad, identidad, ingresos económicos, dependencia económica, y en las que en su caso expida la Secretaría del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos necesarios para su expedición;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

## A C U E R D O S

- Primero.** - Se aprueba por **Unanimidad** de votos condonar a las y los habitantes de este Municipio desde el primero de enero del año dos mil veintiséis y hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso el 100% del pago de los derechos, por la expedición de las constancias de vecindad, identidad, ingresos económicos, dependencia económica, y en las que en su caso expida la Secretaría del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, siempre que las y los solicitantes cumplan con los requisitos necesarios para su expedición.
- Segundo.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

### **PUNTO NÚMERO OCHO.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **09 de enero de 2026**, en el desahogo del punto número **OCHO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 08. Presentación de los dictámenes que emite la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico para la aprobación, y en su caso, la emisión de las licencias de funcionamiento de las siguientes unidades económicas:**

<b>NO.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>GIRO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
1.	<b>Susana Belem Leza Orozco</b>	<b>Tienda de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12° en botella cerrada.</b>	<b>Av. Eva Samano de López Mateos, No. 21, Local B, Barrio Tlilateco.</b>
2.	<b>Productos Varios y Alimentos S.A. de C.V.</b>	<b>Bodega de productos perecederos</b>	<b>Autopista México Querétaro s/n, Colonia la Teja, Tepotzotlán, Estado de México.</b>
3.	<b>Cristian Felipe Marín Giraldo</b>	<b>Tienda de abarrotes, con</b>	<b>Av. Insurgentes No. 9, Esq. Francisco Javier</b>

		<i>venta de bebidas alcohólicas mayor a 12°.</i>	<i>Mina, Local 7, Barrio Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México.</i>
4.	<i>Xiuya Logistics S.A. de C.V.</i>	<i>Bodega de almacenamiento</i>	<i>Av. de la Industria s/n, (Lt-11) Unidad Industrial el Trébol. Tepotzotlán, Estado de México.</i>

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

### A C U E R D O S

**Primero.** - Como resultado del análisis del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, el Ayuntamiento emitió su decisión conforme a los términos señalados a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GIRO	SENTIDO DEL DICTAMEN	VOTACIÓN
Susana Belem Leza Orozco	Tienda de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12° en botella cerrada.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido <b>positivo y viable</b> para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por <b>Unanimidad</b> de votos, con las <b>abstenciones</b> de la <b>Lic. Cynthia del Rivero Gallardo</b> , Quinta Regidora y del <b>Ing. Pedro Aarón Vargas Castro</b> , Sexto Regidor; el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido <b>positivo</b> del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para <b>otorgar</b> la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.
Productos Varios y Alimentos S.A. de C.V.	Bodega de productos perecederos	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido <b>positivo y viable</b> para la expedición de la licencia de	Por <b>Unanimidad</b> de votos, con las <b>abstenciones</b> de la <b>Lic. Cynthia del Rivero Gallardo</b> , Quinta Regidora, el <b>Ing. Pedro Aarón Vargas Castro</b> , Sexto Regidor y de la <b>Lic. Betti Guadalupe Sandoval Antonio</b> , Séptima Regidora; el Ayuntamiento

		funcionamiento.	se manifiesta a favor del sentido <b>positivo</b> del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para <b>otorgar</b> la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.
Cristian Felipe Marín Giraldo	Tienda de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12°.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido <b>positivo y viable</b> para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por <b>Unanimidad</b> de votos, con las <b>abstenciones</b> de la <b>Lic. Cynthia del Rivero Gallardo</b> , Quinta Regidora y del <b>Ing. Pedro Aarón Vargas Castro</b> , Sexto Regidor; el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido <b>positivo</b> del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para <b>otorgar</b> la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.
Xiuya Logistics S.A. de C.V.	Bodega de almacenamiento	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido <b>positivo y viable</b> para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por <b>Unanimidad</b> de votos, con las <b>abstenciones</b> de la <b>Lic. Cynthia del Rivero Gallardo</b> , Quinta Regidora, el <b>Ing. Pedro Aarón Vargas Castro</b> , Sexto Regidor y de la <b>Lic. Betti Guadalupe Sandoval Antonio</b> , Séptima Regidora; el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido <b>positivo</b> del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para <b>otorgar</b> la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.

**Segundo.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

## **PUNTO NÚMERO NUEVE.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **09 de enero de 2026**, en el desahogo del punto número **NUEVE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 09. Presentación del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación, y en su caso, aprobación de la siguiente normatividad:**
- **Protocolo Sinérgico de Actuación para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Tepotzotlán.**
  - **Protocolo de Actuación para la Atención de Mujeres en Situación de Calle, del Municipio de Tepotzotlán.**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

## **ACUERDOS**

**Primero.** - Se Aprueban por Unanimidad de votos el **Protocolo Sinérgico de Actuación para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Municipio de Tepotzotlán** y el **Protocolo de Actuación para la Atención de Mujeres en Situación de Calle del Municipio de Tepotzotlán**, en los siguientes términos:



# PROTOCOLO SINÉRGICO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN

## AGRADECIMIENTOS

Un especial reconocimiento y admiración a la *Lcda. María de los Ángeles Zuppa Villegas, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán*, cuyo sentido de servicio hacia la población, y en este contexto, hacia las mujeres, ha regido la creación del presente protocolo.



Se reconoce la elaboración del presente Protocolo, a la Dirección de las Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán:  
Lcda. Magdalena Juárez Ocaña, Directora de las Mujeres.  
Olga Lidia Granados Espino, Subdirectora de la Dirección de las Mujeres.  
Lcda. Daniela Chávez Ramírez, Jefa del Departamento Naranja.  
Lic. Eduardo Aldair Avalos Pérez, Auxiliar Administrativo.

## ÍNDICE

PRESENTACION DE PROTOCOLO.....	3
OBJETIVO GENERAL .....	3
OBJETIVO ESPECÍFICO .....	3
MARCO JURÍDICO .....	4
PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO.....	5
RESPONSABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS FRENTA A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	7
APLICACIÓN DE ENFOQUES ESPECIALIZADOS DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN DETERMINADA.....	8
APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIADO.....	8
APLICACIÓN DEL ENFOQUE INTERSECCIÓN.....	9
POBLACIÓN DETERMINADA DEL PRESENTE PROTOCOLO.....	10
MUJERES SUS HIJAS E HIJOS.....	10
MUJERES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN INDÍGENA.....	12
MUJERES CON CAPACIDADES DIFERENTES.....	14
MUJERES DE LA COMUNIDAD LGBTTIQ+.....	14
MUJERES ADULTAS MAYORES.....	15
FACULTADES PARA LA ATENCIÓN.....	16
ETAPAS DEL PROTOCOLO.....	18
ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO .....	18
FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN.....	21
DETECCIÓN DE RIESGO MEDIANTE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN.....	23
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	24
RESPONSIVA JURÍDICA.....	25
ATENCIÓN BÁSICA GENERAL.....	26
CANALIZACIÓN.....	28
ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA ESPECIALIZADA.....	29
ATENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL.....	29
ATENCIÓN JURÍDICA.....	29
ATENCIÓN PSICOLÓGICA.....	29
CIERRE DEL CASO .....	30
FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTOLÁN.....	31
FUENTES CONSULTADAS.....	32

## PRESENTACIÓN DE PROTOCOLO

El presente protocolo se realiza a partir de la necesidad de abordar concretamente la atención y servicios que se brinden a las mujeres víctimas de violencia, en el Municipio de Tepoztlán, coadyubando con las personas profesionistas, a fin de lograr una actuación integral, con un enfoque claro con perspectiva de género, transversal e interinstitucional, optimizando la respuesta de atención y detección de necesidades de cada mujer, con la finalidad de garantizar el acceso a una vida libre de violencia.

### OBJETIVO GENERAL

El presente “Protocolo Sinérgico de Actuación para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en el Municipio de Tepoztlán”, tiene como objetivo garantizar el derecho de las mujeres víctimas de violencia, a la atención integral, dotando a las personas servidoras públicas y sociedad, de una ruta clara de atención a través de la intervención del Ayuntamiento de Tepoztlán.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar máxima atención a aquellas mujeres quienes, a raíz de un hecho victimizante, experimentan menoscabo en su integridad física, moral o de cualquier otra índole.
2. Establecer líneas de atención para que las y los servidores públicos brinden la atención adecuada a aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia.
3. Garantizar el acceso efectivo a la justicia, a la atención y la reparación integral, para aquellas mujeres víctimas de violencia.

### MARCO JURÍDICO

#### Instrumentos Internacionales

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará).
- Declaración sobre la Eliminación de la violencia Contra la Mujer.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing). Declaración y Plataforma de Acción.
- Convenio 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración.
- Convención Americana sobre los derechos humanos.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

#### Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Reglamento de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley General de Víctimas.
- La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## Legislación Estatal

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.

## Legislación Local

- Bando Municipal 2025 del Ayuntamiento de Tepotzotlán.

## PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo, enuncia las bases y las etapas que guiarán el actuar de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tepotzotlán, en casos de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

En este sentido, el “Protocolo Sinérgico de Actuación para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en el Municipio de Tepotzotlán”, constituye un mecanismo para la protección de las mujeres víctimas, en tanto garantiza su derecho a una vida libre de violencia.

A fin de brindar la atención oportuna y necesaria, el presente protocolo se implementará bajo los principios y enfoques que se enuncian a continuación:

**Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las mujeres gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

**Buena fe:** Las autoridades presumirán la buena fe de las mujeres víctimas. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las mujeres víctimas y ofendidas, no deben criminalizarlas o responsabilizarlas por su situación de víctima u ofendida y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Debida diligencia:** La autoridad deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable, para lograr el objeto del presente protocolo, en especial la prevención,

ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia, a fin de que las mujeres víctimas sean tratadas y consideradas como sujetos titulares de derechos.

Dignidad: Valor que implica la comprensión de las mujeres como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades.

Enfoque de Derechos Humanos: Proteger la dignidad humana, es decir, el valor que toda persona posee solo por el hecho de serlo. Son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles y corresponde al estado y municipios promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; Desde la declaración de 1948, los derechos humanos responden a la necesidad de proteger a las personas de los abusos u omisiones de las autoridades; actualmente son la base sobre la cual se sustenta no solo una forma de gobierno, sino la propia vida y cotidianidad, creando un espacio en donde lo individual y lo colectivo, puede desarrollarse en un espectro amplio de posibilidades que permiten la satisfacción de las personas.

Enfoque diferencial y especializado: Reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia: Todos los derechos se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de estos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos.

Igualdad y no discriminación: Las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y capacidades diferentes, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

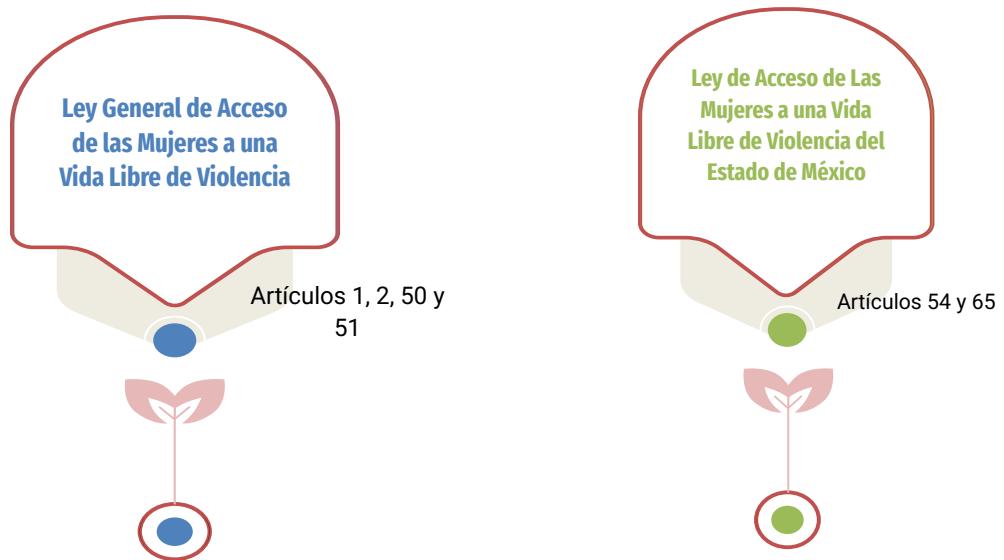
Laicidad: Se reconoce que el Estado Mexicano es un estado laico, es por ello por lo que, las personas servidoras públicas ciñen su actuar conforme a la ley y no conforme a sus creencias religiosas y/o personales, asegurándose que el actuar desempeñado no vulnere los derechos de las mujeres víctimas.

Máxima protección: Entendida como la obligación de la autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y ofendidos y de violaciones a los derechos humanos.

Trato preferente: Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas. Igualdad y no discriminación.

## RESPONSABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS FREnte A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Realizar acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así enunciado en las leyes correspondientes, es responsabilidad de los municipios; para el Ayuntamiento de Tepotzotlán, cobra un significado más allá de las estadísticas sobre la violencia y las mujeres víctimas, es la responsabilidad en donde las mujeres víctimas de violencias adquieren nombres y rostros, es por ello que el Ayuntamiento municipal de Tepotzotlán, se coloca como actor inmediato para contar con acciones efectivas en la atención de las mujeres.



## APLICACIÓN DE ENFOQUES ESPECIALIZADOS DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN DETERMINADA

El presente Protocolo tiene entre sus fundamentos la aplicación de enfoques especializados que permitan coadyuvar para un mejor desarrollo en el ejercicio laboral de las y los servidores públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Tepotzotlán, en torno a su participación en los procesos de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

La existencia y el conocimiento de enfoques especializados darán pie a que la atención se dé de la manera más adecuada con servidoras y servidores públicos especialistas en el tema; mismos que se encargarán, a través del uso de estos, de garantizar la protección de las víctimas y el efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres.

## APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIADO

El enfoque diferencial, se justifica en tanto es identificable y distinguible la condición de desventaja de las personas a quienes se brindará atención especializada, la cual estará dirigida a restablecer sus derechos.

La Ley de Víctimas del Estado de México define al Enfoque diferencial y especializado como:

Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, defensoras y defensores de derechos humanos y personas en situación de desplazamiento interno (LVEM).

Es importante eliminar las barreras que ponen a las mujeres en una situación de vulnerabilidad, por tanto, el otorgamiento de un trato diferencial estará encaminado a eliminar las situaciones que, por hechos históricos, de exclusión, discriminación e injusticias, han limitado su integración en la sociedad.

Las mujeres que se encuentran en los grupos identificados como de vulnerabilidad tienen un riesgo alto de experimentar hechos victimizantes por parte de las autoridades e instituciones del Estado y Municipios, por lo que las medidas y acciones diferenciadas buscarán el acceso efectivo a la justicia, en condiciones de igualdad y no discriminación.

## APLICACIÓN DEL ENFOQUÉ INTERSECCIONAL

Este reconoce que las personas no experimentan la discriminación en un vacío, sino dentro de un contexto social, económico y cultural determinado, en donde se construyen y reproducen los privilegios y las desventajas. Así, las personas, en general, son discriminadas no por quiénes son, sino por lo que se piensa que son o representan; es decir, en virtud de la asignación de estereotipos sociales o culturales negativos.

“La interseccionalidad propone dar cuenta de las interrelaciones entre varios aspectos de la identidad que caracterizan nuestros privilegios o marginaciones en un contexto social dado. Es, por tanto, un reconocimiento de la diversidad y de las relaciones de poder que actúan tras ella, combinándose de diferentes maneras y generando como resultado diferentes posiciones sociales. De este modo, la interseccionalidad constituye la respuesta crítica a la uniformización u homogenización de los colectivos de personas” (Rodríguez, E. e Iturmendi, A., 2013).

El enfoque interseccional obliga a considerar que las experiencias de victimización forman parte frecuentemente de una cadena de actos discriminatorios, en donde uno sigue a continuación del otro, de manera que la totalidad es mayor que la suma de sus partes.

constituyentes. Estereotipos culturales, marginalización, pobreza, escaso acceso a la educación o a los servicios de salud, entre otros factores, aumentan la vulnerabilidad frente a la violencia, así como las dificultades para acceder al sistema de justicia y a los medios de reparación. Esta situación genera un círculo vicioso, en donde, las múltiples desventajas que enfrentan ciertos grupos sociales se refuerzan mutuamente.

## **POBLACIÓN DETERMINADA DEL PRESENTE PROTOCOLO**

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercer a plenitud, ante el sistema de justicia, sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Podrán constituirse como causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

Atender la situación de vulnerabilidad de las mujeres, es primordial para garantizar sus derechos humanos. Para ello es necesario establecer mecanismos que prioricen a aquellas personas que necesitan un cobijo especial para poder ejercer plenamente sus derechos, dichos mecanismos deben estar encaminados a poner fin y/o soslayar las asimetrías que, por situaciones históricas, culturales económicas y de cualquier otra índole, los posicionan en una situación de desventaja.

## **MUJERES SUS HIJAS E HIJOS**

Las mujeres históricamente han sido discriminadas, violentadas y ubicadas en una relación desigual de poder en relación con los hombres, que por consecuencia él se reconoce que las mujeres que han sido víctimas de infracciones al Derecho Internacional o de violaciones graves a sus Derechos Humanos y que han sufrido impactos desproporcionados y diferenciales en el marco de la violencia estructural.

La violencia contra las mujeres por razón de género constituye la centralización del enfoque diferencial desde el análisis de las relaciones sociales, que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres en la actualidad, con la intención de alcanzar una igualdad sustantiva que permita favorecer el reconocimiento de sus derechos legítimos y participación en los ámbitos de desarrollo público y privado.

En este sentido la atención diferencial busca disminuir las brechas de género reconociendo y propiciando el acceso y goce efectivo de los derechos hacia las mujeres, que permita la identificación y atención a las afectaciones específicas que se derivan de hechos victimizantes asociados al género y desigualdad de poder.

El Ayuntamiento de Tepotzotlán, a través de sus distintas direcciones, coordinaciones y jefaturas pone énfasis a dar cumplimiento a los estatutos, normas jurídicas y recomendaciones internacionales, nacionales y estatales que sean necesarias para otorgar las medidas de atención, asistencia y reparación Integral con enfoque diferencial, teniendo por objetivo evitar que se limite el goce y ejercicio del derecho de las mujeres y libertades a vivir sin violencia.

Algunas de las características estructurales que menciona la Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, son las siguientes:

- a) Las prácticas nocivas constituyen una negación de la dignidad o integridad de la persona y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en las dos Convenciones.
- b) Representan una discriminación contra las mujeres o los niños y son nocivas en la medida en que comportan consecuencias negativas para sus destinatarios como personas o como grupos, incluidos daños físicos, psicológicos, económicos y sociales o violencia y limitaciones a su capacidad para participar plenamente en la sociedad y desarrollar todo su potencial
- c) Son prácticas tradicionales, emergentes o reemergentes establecidas o mantenidas por unas normas sociales que perpetúan el predominio del sexo masculino y la desigualdad de mujeres y niños, por razón de sexo, género, edad y otros factores interrelacionados.
- d) A las mujeres y los niños se las imponen familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general, con independencia de que la víctima preste, o pueda prestar, su consentimiento pleno, libre e informado. (Naciones Unidas, 2014).

### **MUJERES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN INDÍGENA**

Si bien dentro del territorio que ocupa el Municipio de Tepotzotlán, no se encuentran establecidas comunidades indígenas, existe la colindancia con alguna de ellas, tal es el caso de la comunidad *San Francisco Magú*, ante esa situación es posible que las mujeres elijan salir del territorio en el que habitaron y buscar acceder a distintas opciones de vida, es por ello que es imprescindible que las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Tepotzotlán conozcan que, las mujeres pertenecientes a la población indígena son aquellas que se auto reconocen como personas que se adscriben a un colectivo en el cual pueden compartir un territorio, creencias, usos y costumbres. Cada pueblo tiene referentes territoriales y espaciales propios, tienen esquemas de organización con autoridades definidas y mecanismos de control social.

En este sentido se consideran víctimas a:

- Pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos,
- A las mujeres integrantes de pueblos y comunidades indígenas de forma individual, que hayan sufrido daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional

- humanitario, Derechos Humanos, y derechos fundamentales y colectivos que guarden relación con factores subyacentes y vinculados.
- El reconocimiento de injusticias históricas y afectaciones a los derechos humanos, ancestrales y territoriales en el marco del conflicto, que conduce a que la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas se encamine a restituir los derechos de pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes de forma individual<sup>1</sup>.

El enfoque diferencial en la defensa de los Derechos Humanos de las comunidades indígenas parte del conjunto de principios de la Agencia de la ONU considera:

**Principio de Igualdad:** El principio de igualdad obliga a los Estados y Municipios a tomar medidas afirmativas para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población de comunidades indígenas en favor de los grupos más vulnerables.

**Diversidad:** Respeto a la diferencia y garantía al conjunto de derechos colectivos e individuales de los grupos étnicos por medio de acciones afirmativas que apoyen: su identidad e integridad cultural; la oficialidad de sus lenguas en sus territorios; el gobierno y administración de justicia en ejercicio del derecho propio- jurisdicción especial; la libre determinación de la condición política y del desarrollo económico, social y cultural (autonomía); la propiedad y uso colectivo sobre sus territorios; la educación que consolide los procesos de construcción de identidad; la valoración de la medicina tradicional.

**Participación:** Garantiza el derecho a la consulta y a la concertación de los pueblos indígenas en la construcción de políticas públicas, por medio de una gestión coordinada entre el nivel nacional y local, las autoridades étnicas, las organizaciones no gubernamentales y la Cooperación internacional.

**Interculturalidad:** Entraña la correspondencia entre los Derechos Humanos y el derecho propio (colectivos e individuales) de las minorías étnicas.

**Integralidad:** Implica la complementariedad de derechos civiles y políticos-derechos económicos, sociales y culturales y derechos colectivos de las minorías de necesidades y derechos diferenciales de grupos poblacionales particulares (mujeres, jóvenes, niños y adultos mayores).

**Sostenibilidad:** Generación de soluciones duraderas.

**Adaptabilidad:** Capacidad de la estrategia de transformarse adecuadamente a nuevos contextos.

---

<sup>1</sup> Unidad para las Víctimas, Enfoque diferencial de género y Derechos Humanos de las mujeres, recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoque-diferencial-de-g%C3%A9nero-y-derechos-humanos-de-las-mujeres/359>.

Para tal efecto el Municipio de Tepoztlán, garantizará la protección y atención de las mujeres que por su origen étnico requieran de la atención especializada y con perspectiva incluyente, que faciliten la atención multidisciplinaria e integral, desde un enfoque restaurativo a sus Derechos Humanos para una vida libre de violencia, que se deriven de actos discriminatorios o cualquier forma de violencia, que resulté de la aplicación de la ley vigente en el estado de México, en la atención a mujeres a través de las unidades de primer contacto.

## **MUJERES CON CAPACIDADES DIFERENTES**

La discriminación estructural surge del proceso de limitaciones agregadas que disminuyen o anulan las oportunidades de las mujeres víctimas. No sólo violenta el goce pleno de los derechos humanos de las personas, también limita la movilidad social de los grupos vulnerables.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que la discapacidad resulta de interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la población, percepción que hasta en años recientes se ha comprendido, razón por la cual no en todos los casos la estadística existente en la materia.

De conformidad con la última actualización de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica realizada en 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).

En respuesta el Ayuntamiento de Tepoztlán considera que no todas las discapacidades son de la misma naturaleza y por ello se establecen los mecanismos necesarios para que las mujeres quienes tienen capacidades diferentes puedan tener acceso a los servicios que otorga el Ayuntamiento de Tepoztlán, y que los lugares o autoridades encargadas de brindar información a la población desplazada o de operar las acciones de atención y protección, sean accesibles para todas las mujeres.

## **MUJERES DE LA COMUNIDAD LGBTTIQ+**

Las personas lesbianas, bisexuales, transgénero, transexual, travestis, intersexuales y queer; enfrentan obstáculos sustantivos en el ejercicio de todo tipo de derechos. En el acceso a la educación, al empleo o a la salud, e incluso en el mismo proceso de desarrollo de la identidad, las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o incluso características sexuales diversas encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales. Generalmente, dichos prejuicios provienen de la valoración positiva que se da a la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer, o bien a las características corporales que se han establecido para cumplir ciertos estereotipos. En ocasiones, esto contribuye a casos de violencia que pueden terminar con la vida de las personas. La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales diversas tiene una naturaleza estructural. Es un proceso con raíces

históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual. Históricamente, dichos estigmas han justificado una diferencia de trato; se encuentran tan arraigados en nuestra cultura que inciden no sólo en el ámbito público (Semanario Judicial de la Federación, 2015).

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los prejuicios que permean incluso a las autoridades disuaden a víctimas, familiares y amistades de las víctimas de denunciar actos de violencia (CIDH, 2015).

En este contexto, las medidas y acciones del Ayuntamiento de Tepotzotlán son la atención integral a dicho sector, brindando atención especializada, psicológica y de trabajo social, generando rutas de atención establecidas, así como canalización con otras instituciones gubernamentales.

### **MUJERES ADULTAS MAYORES.**

En México, el 7.2% de la población tiene 65 años o más y la mayoría son mujeres, pero la proporción cambia según el rango de edad: entre los 60 y 69 años, hay 88 hombres por cada 100 mujeres, y después de los 70 años, 83 hombres por cada 100 mujeres. (INEGI, 2015).

Los problemas más importantes que afectan a las personas mayores están relacionados con la pobreza: ingresos insuficientes, sea por falta de acceso a empleos seguros y de calidad o por pensiones escasas o de monto insuficiente; dependencia económica de sus familias o del Estado, así como alimentación y atención médica comparativamente deficientes.

Por esta razón el Ayuntamiento de Tepotzotlán, plantea que es necesario que en la atención de las mujeres adultas mayores se reconozcan las limitaciones físicas que pueden tener en algunos casos para movilizarse o para adaptarse a nuevos ambientes y lugares, así como las aptitudes y conocimientos que tienen y que pueden ser de gran utilidad en la protección de sus derechos o de otras personas en situación de vulnerabilidad.

### **FACULTADES PARA LA ATENCIÓN**

Para la correcta atención de las mujeres y la exposición que precede en el capítulo de *Etapas del protocolo*, se deberá ceñir de acuerdo con las atribuciones que tenga cada instancia municipal, de acuerdo con ello se enunciaran a continuación los intervenientes en cada etapa.

**PRIMER CONTACTO PUEDE SER OTORGADO A TRAVÉS DE:**

- La Dirección de las Mujeres.**
- La Dirección de Seguridad, Pública, Vial y Tránsito y sus áreas.**
- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**
- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos**
- El Órgano Interno de Control Interno**

**ATENCIÓN BÁSICA GENERAL, PUEDE SER OTORGADA A TRAVÉS DE:**

- La Dirección de las Mujeres.**
- La Dirección de Seguridad, Pública, Vial y Tránsito y sus áreas.**
- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**

**ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA ESPECIALIZADA, PUEDE SER OTORGADA A TRAVÉS DE:**

- La Dirección de las Mujeres.**
- La Dirección de Seguridad, Pública, Vial y Tránsito y sus áreas.**
- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**

**ETAPAS DEL PROTOCOLO**

El presente Protocolo se implementará de manera inmediata cuando una mujer víctima de violencia lo solicite; estableciéndose para la intervención de las personas servidoras públicas, 3 etapas de atención, de conformidad con el Artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los artículos 54 frac. V, 55 y 56, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

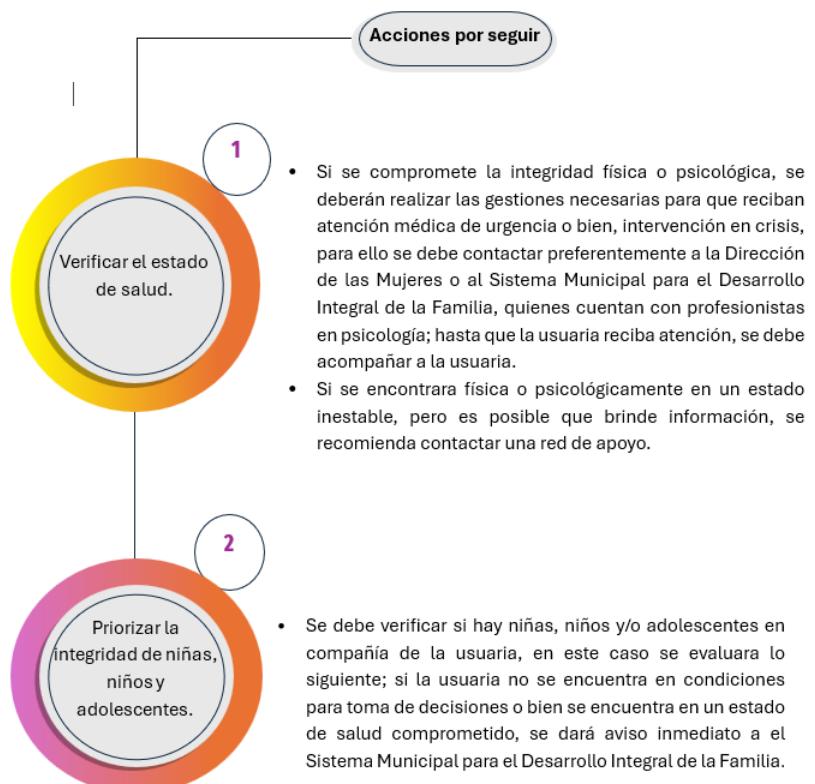
**ETAPA 1- ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO**

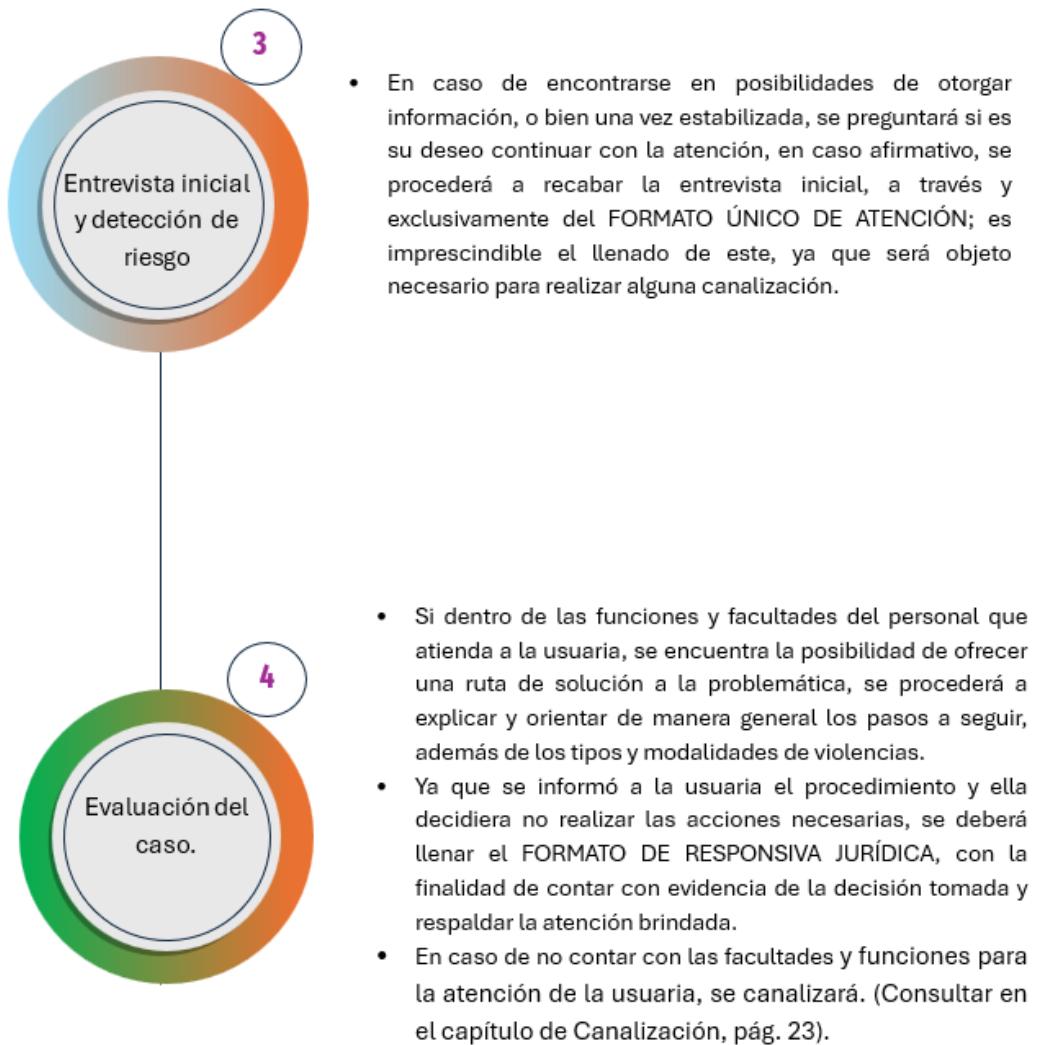
Consiste en identificar de manera inmediata las necesidades de las mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencia, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y emocional.

Se debe tomar en cuenta:

- a) La atención de primer contacto deberá ser otorgada por personal capacitado para ello y la atención se enfocará en atender las necesidades inmediatas de la usuaria.
- b) Es imperativo que, al arribo de una mujer en situación de violencia en alguna de las oficinas del Ayuntamiento de Tepotzotlán, que no cuente con personal capacitado para brindar atención; y/o se encuentre en un estado de emergencia evidente, físico o psicológico, se debe dar aviso preferentemente al número de atención, 5558763838, Centro de Mando C-4, en donde personal capacitado podrá auxiliar con el envío de alguna unidad a cargo de la Dirección de Seguridad, Pública, Vial y Tránsito, atendiendo a través del área de Prevención del Delito o bien con el auxilio de emergencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- c) Si se tratara de la recepción directa de alguna mujer en situación de violencia, a través de:
  - La Dirección de las Mujeres.
  - La Dirección de Seguridad, Pública, Vial y Tránsito y sus áreas.
  - El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
  - La Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
  - El Órgano Interno de Control

Las cuales se reconoce, cuentan con personal capacitado para la atención de primer contacto, se tendrán presentes las siguientes acciones;





## 1.1 FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN

Con el objetivo de brindar una atención integral, de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México en el artículo 5 fracción XXV y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México artículo 56 fracción IX, se deben evitar conductas que expongan a las mujeres a una victimización secundaria, además de contar con los datos necesarios para dar cumplimiento a los artículos 34 y 54 fracción XVII de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México, alimentando de forma correcta el Banco Estatal de Datos e Información sobre los casos de violencia de género, en respuesta a ello, el Ayuntamiento contará con el siguiente formato único para la atención de las mujeres víctimas de violencia, aunado a ello y si fuera el caso, se anexará el Formato de Responsiva Jurídica.

FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN				Hoja 1			
BADAEMVIM NO. DE EXPDTÉ.				FECHA DE ATENCIÓN			
			DÍA	MES	AÑO		
NOMBRE COMPLETO		GÉNERO		EDAD			
ESTADO CIVIL		ESCOLARIDAD		DATOS DE CONTACTO			
DOMICILIO				NO. CELULAR			
CALLE			TEL. FIJO				
COLONIA			CORREO				
MUNICIPIO			FECHA DE NACIMIENTO				
NO. INTY EXT			LUGAR DE NACIMIENTO				
REFERENCIA			¿ES PERSONA MIGRANTE?				
¿TIENE SERVICIO MÉDICO?			¿SE ENCUENTRA EMBARAZADA?				
¿ES PERSONA CON DISCAPACIDAD? ESPECIFIQUE			NO. DE HIJAS (OS)				
TIPO DE VIVIENDA		¿LOS INFANTES SUFREN VIOLENCIA?					
CASA HABITACIÓN	PROPIA		¿LOS INFANTES VIVEN CON LA USUARIA?				
DEPARTAMENTO	RENTADA						
OTRO	OTRO						
TIPO DE VIOLENCIAS Y MODALIDADES			FRECUENCIA DE LA VIOLENCIA				
PSICOLÓGICA	FAMILIAR		FECHA DE INICIO				
FÍSICA	LABORAL		ÚLTIMO HECHO	LUGAR-			
SEXUAL	COMUNITARIA			HORA-			
ECONÓMICA	INSTITUCIONAL			FECHA-			
PATRIMONIAL	FEMINICIDA		¿TIENE LESIONES? ESPECIFIQUE				
SOCIAL	POLÍTICA		¿PRIMERA VEZ QUE ACUDE?				
VICARIA	DIGITAL						
OTRA	OTRA						
¿QUE AUTORIDAD CONOCE DEL CASO?							
SEGURIDAD PÚBLICA	ÓRGANO INT. DE CONTROL	DIF	DEFENSORÍA MUNICIPAL DDH	PODER JUDICIAL	SE MUJERES	OTRA	
DATOS DE LA PERSONA QUE EJERCE VIOLENCIA			NOMBRE				
EDAD			DOMICILIO				
SEXO			ESTADO CIVIL				
TIPO DE RELACIÓN			¿POSEE ARMAS?				
OCCUPACIÓN			ADICIONES (FRECUENCIA)				
ESCOLARIDAD							
ANTECEDENTES PENALES (DELITO)		MEDIA FILACIÓN					
DATOS DE REDES DE APOYO							
NOMBRE				TIPO DE APOYO			
DOMICILIO				ECONÓMICO	MORAL	OTRO	
TIPO DE RELACIÓN							
TELÉFONO							
NOMBRE				TIPO DE APOYO			
DOMICILIO				ECONÓMICO	MORAL	OTRO	
TIPO DE RELACIÓN							
TELÉFONO							

FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN				Hoja 2		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS						
EVALUACIÓN DE RIESGO						
		Si	No	Algunas veces		
1	¿Realiza bromas hirientes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2	¿Chantajea, miente o ignora?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
3	¿Tiene celos excesivos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
4	¿Me culpabiliza por sus errores?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
5	¿Descalifica mis opiniones y/o sentimientos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
6	¿Me ridiculiza y/o humilla en público o a solas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
7	¿Me amenaza o intimida?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
8	¿Controla mi entorno? (salidas, celular, redes y amistades)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
9	¿Me araña, muerde o golpea jugando, haciéndome sentir incomoda?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
10	¿Destruye mis objetos personales con la intención de afectarme?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
11	¿Me toca y/o realiza caricias agresivas, sin mi consentimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
12	¿Ejerce violencia hacia mis hijas e hijos para lastimarme?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
13	¿Me ha golpeado y/o empujado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
14	¿Me ha obligado a mantener relaciones sexuales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
15	¿Me ha infringido lesiones que pongan en riesgo mi vida?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
16	¿Me ha dañado con algún arma u objeto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Criterio de evaluación			Sumatoria/Total			
No. Pregunta	Si	No	Algunas veces	Si	No	Algunas veces
De 1 - 5	3	0	2			
De 6- 11	5	0	4			
De 12-16	7	0	6			
Riesgo bajo	de 2 a 15 puntos					
Riesgo medio	de 16 a 45 puntos		Subtotal			
Riesgo alto	de 46 a 80 puntos		Total			
NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA PROFESIONISTA			NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA ATENDIDA Y HUELLA			
<i>Los datos contenidos en este formato serán ingresados al Banco de Datos e información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres BADAEMVIM</i>						

CANALIZACIÓN		HOJA 3
TIPO DE ATENCIÓN		
1	JURÍDICA	
2	PSICOLÓGICA	
3	TRABAJO SOCIAL	
4	OTROS	
ANEXOS		
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIDAD Y RESPONSABLE DE CANALIZACIÓN	AUTORIDAD Y RESPONSABLE QUE RECEPCIONA	

Se deberá tener presente que:

El formato Único de atención original será resguardado por la instancia que lo elabore, llevando un numero consecutivo de atenciones por instancia y se recomienda que exista una carpeta exclusiva para ello.

## 1.2 DETECCIÓN DE RIESGO MEDIANTE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN

Dentro del mismo formato Único de Atención, situado en la hoja 2, se encuentra un instrumento evaluativo, con distintos cuestionamientos en los que se pueden observar expresiones de las violencias, éste mismo se encuentra dividido en 3 niveles, en ocasiones las expresiones de las violencias pudieran pasar desapercibidas, es por ello que, la evaluación de riesgo será la herramienta para determinarlo.

El criterio de evaluación se encuentra establecido de acuerdo con el número de pregunta, lo que nos permitirá realizar la sumatoria y obtener el total, de esta manera se podrá tener una idea más clara sobre el riesgo en el que se encuentra la usuaria

### 1.3 DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con la respuesta, y tomando en consideración, el número de pregunta y los valores que se observan en el criterio de evaluación, se anotarán del lado derecho (en el apartado de sumatoria), los valores obtenidos, el recuadro.

Por ejemplo; si existieran 2 respuestas "SI" de la pregunta 1 a la 5, se sumarán  $3+3=6$  (valor del criterio de evaluación) y se anotara el resultado en el recuadro;

Si la respuesta "ALGUNAS VECES" fueran 2, se sumará  $2+2=4$  y se anotara en el recuadro.

No. Pregunta	Criterio de evaluación			Sumatoria/Total		
	Si	No	Algunas veces	Si	No	Algunas veces
De 1-5	3	0	2	6	0	4
De 6-11	5	0	4			
De 12-16	7	0	6			
Riesgo bajo	de 2 a 15 puntos					
Riesgo medio	de 16 a 45 puntos			Subtotal		
Riesgo alto	de 46 a 80 puntos			Total		

Extracto del Formato Único de Atención. 1

Una vez, que se anotaron todos los valores, se podrá obtener un total; y de acuerdo con ese total, observaremos en el criterio de evaluación, cual es el riesgo.

## 1.4 RESPONSIVA JURÍDICA

Al requerirse el llenado del siguiente formato, se recomienda hacer énfasis en que, si bien la usuaria no desea iniciar alguna acción legal, es aconsejable por las personas profesionistas, le siguieran la canalización, para la atención en psicología, y hacerle saber que si fuera el caso pudiera volver a requerir la atención en cualquier otro momento.



### RESPONSIVA JURÍDICA.

Fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS,  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN  
P R E S E N T E

La que suscribe \_\_\_\_\_ mayor de edad o emancipada, en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que he recibido atención por parte de \_\_\_\_\_, instancia del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, en donde se me explicaron las soluciones a mi problemática, mediante distintas rutas de acción, en términos claros, así como los servicios a los que pudiera acceder a través de las diferentes instancias del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, también fui informada sobre las líneas de emergencia en caso de que lo requiriera, sin embargo manifiesto que es mi deseo reservarme el derecho de NO elegir la opción que me exponen las y los servidores públicos quienes se encuentran facultados y capacitados para mi atención, en relación a la solución de mi conflicto, además de manifestar no requerir refugio, así mismo desde este acto, deslindo de toda responsabilidad sea penal o civil al personal del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, respecto de cualquier accidente, lesión o consecuencia que pudiera sufrir en mi persona con motivo de la decisión anteriormente manifestada.

Extiendo la presente y ratifico las manifestaciones contenidas en este documento, agradeciendo la atención brindada.

\_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

C. NOMBRE DE LA USUARIA, FECHA Y FIRMA

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600  
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88

## ETAPA 2- ATENCIÓN BASICA GENERAL.

Consistente en otorgar atención enfocada la resolución estratégica de la problemática por la que acude la mujer víctima, con antelación de haber garantizado la seguridad física y psicológica, además de haber recabado la información primordial y los antecedentes del caso, a través del FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN, se procederá a ejecutar las siguientes acciones, tomando en consideración las facultades para la atención, en donde se reconoce a; La Dirección de las Mujeres, El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y La Dirección de Seguridad, Pública, Vial y Tránsito y sus áreas para ello:

1

Acompañamiento, al analizar los antecedentes del caso, y tomando en consideración la evaluación de riesgo en el FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN, se procederá a brindar orientación jurídica, si fuese necesario y la usuaria se encuentra de acuerdo, se deberá realizar acompañamiento a la Fiscalía correspondiente, dependiendo del hecho victimizante, si la o el servidor público, considera necesario se podrá pedir apoyo a la Dirección de Seguridad, para un traslado seguro, en caso de no ser la misma Dirección quien atienda. (consultar facultades para la atención, pág. 16).

2

Medidas de protección; se deberá verificar, que, en caso de haber realizado denuncia, se otorguen a la mujer víctima, medidas de protección, estas se obtienen en conjunto con la carátula de la carpeta de investigación, emitidas por la autoridad competente (Agente del Ministerio Público).

3

Una Vez realizada la denuncia y si la usuaria no contara con redes de apoyo y/o un lugar seguro, se informará la posibilidad de ser refugiada, mencionando que los criterios y procesos para el ingreso, son de acuerdo con la normatividad de las instituciones estatales, federales o civiles; para el ingreso a un refugio, se puede considerar se canalice a la usuaria a la Dirección de las Mujeres, para que se realicen los trámites necesarios. (Consultar el capítulo de canalización, Pág. 23).

4

Al finalizar la denuncia, y en caso de no requerir refugio, se realizará la gestión necesaria, a fin de trasladar a la usuaria a un espacio seguro, ya sea con una red de apoyo o a domicilio particular, según lo peticione la usuaria.

En caso de que la atención brindada requiriera de un seguimiento, psicológico, jurídico y/o de trabajo social, se canalizará, con la intención de dar paso a la Etapa 3, de atención multidisciplinaria especializada.

5

Si se requiriera la atención psicológica para niñas, niños y adolescentes se canalizará a el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

6

En los supuestos en los que, al concluir el acompañamiento, se deba interrumpir la atención, atendiendo a las necesidades de las mujeres, valorando el tiempo transcurrido al presentar la denuncia, o bien si se tratara de un horario nocturno, se deberá retomar la atención al día siguiente, preferentemente, o bien solicitar a la usuaria una fecha próxima para ser canalizada a una atención multidisciplinaria especializada.

## 2.1 CANALIZACIÓN.

Corresponde al personal que realice el primer contacto, y que no cuente con las facultades para continuar la atención, o bien al concluir la etapa 2 de atención básica general, en donde la atención debe tener un seguimiento especializado; según sea el caso, para realizar correctamente la canalización es de suma importancia que el **FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN**, se encuentre debidamente requisitado, ya que los datos recabados son suficientes para conocer del caso y continuar con la atención.

Al situarse en la hoja 3, del **FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN**, en el apartado de canalización, se deberá describir brevemente la atención brindada, además de describir los anexos, si fuera el caso.

CANALIZACIÓN		HOJA 4
TIPO DE ATENCIÓN		
1	JURÍDICA	
2	PSICOLÓGICA	
3	TRABAJO SOCIAL	
4	OTROS	
ANEXOS		
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIDAD Y RESPONSABLE DE CANALIZACIÓN		AUTORIDAD Y RESPONSABLE QUE RECEPCIONA



En el apartado de canalización, se observa, Autoridad y responsable de canalización, que corresponderá ser llenado por la o el responsable o titular, de la instancia que atendió, verificando que el formato se encuentre debidamente requisitado y autorizando la canalización.

Autoridad y responsable que recepciona; corresponde a la o el encargado y/o titular de la instancia que recibirá la canalización, una vez hecha la canalización, la autoridad que recepcione a la mujer, tiene la obligación de continuar con la atención y su seguimiento.

La canalización deberá ser integrada por el Formato Único de Atención, en copia simple, y entregada a la instancia que se canalice, así como los anexos que se desprendieran del mismo.

## ETAPA 3- ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA ESPECIALIZADA

Consta en el enfoque de una atención multidisciplinaria, en la que se resolverán las necesidades de la usuaria, aplicando los enfoques especializados que rigen el presente protocolo, las acciones que se deriven se ejecutarán en un mediano y largo plazo, dando lugar a la reintegración de los derechos, derivados del hecho victimizante, a través de las siguientes:

### 3.1 ATENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

Se encargará de la evaluación de entorno de las mujeres víctimas u ofendidos, a fin de identificar las necesidades de ayuda emergente, así como de la gestión y vinculación interinstitucional, que ayuden al desarrollo y a una recuperación de su proyecto de vida.

### 3.2 ATENCIÓN JURÍDICA

Consta de brindar la asesoría jurídica, patrocinio y seguimiento en los procesos jurídicos en materia familiar, hasta su culminación, y en materia penal se realizará acompañamientos hasta antes de ser judicializada la carpeta de investigación, en todo momento velará porque todo acto jurídico se realice con debida diligencia y perspectiva de género, incorporará los estándares internacionales de derechos humanos para la defensa de las mujeres durante el proceso.

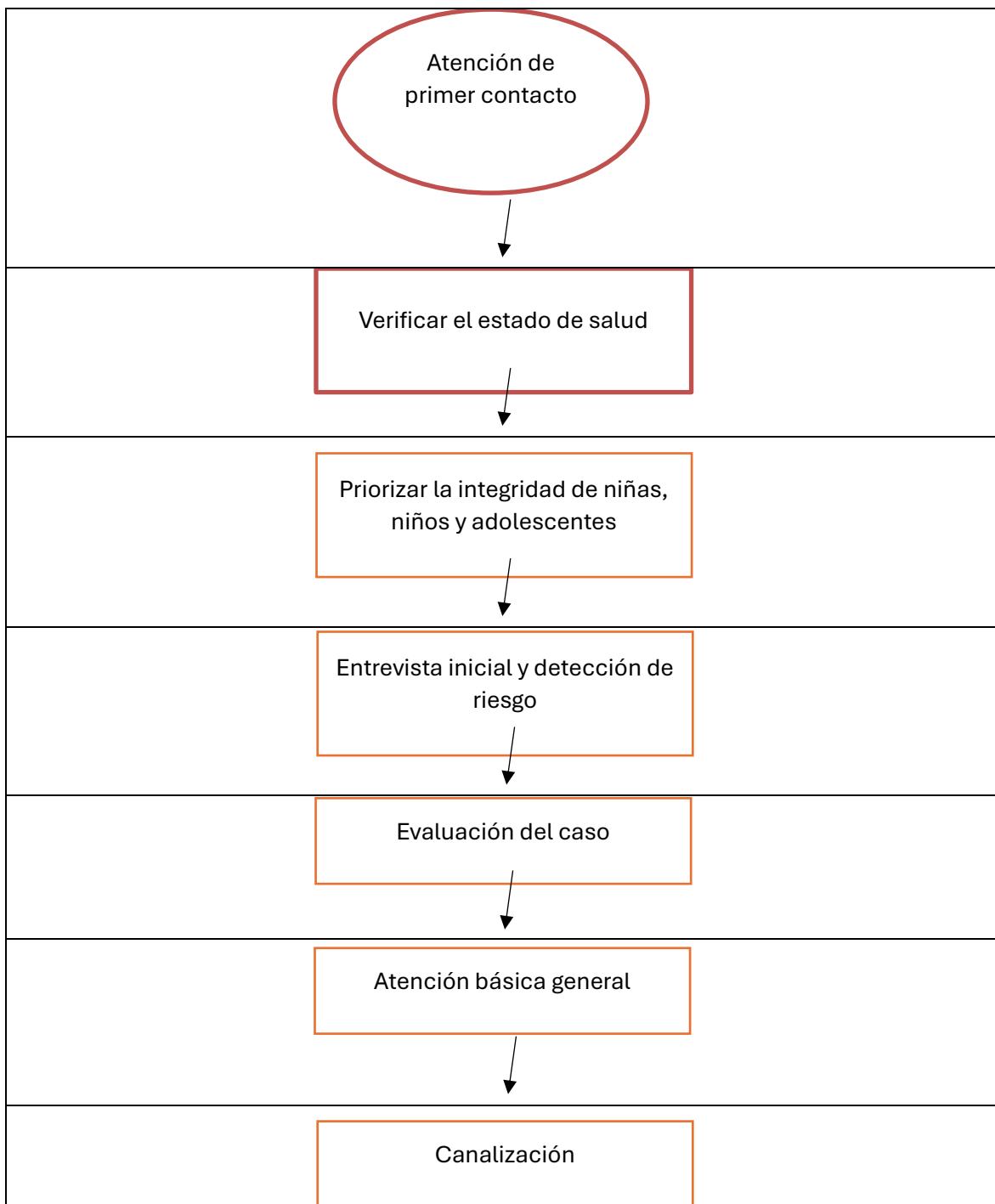
### 3.3 ATENCIÓN PSICOLÓGICA

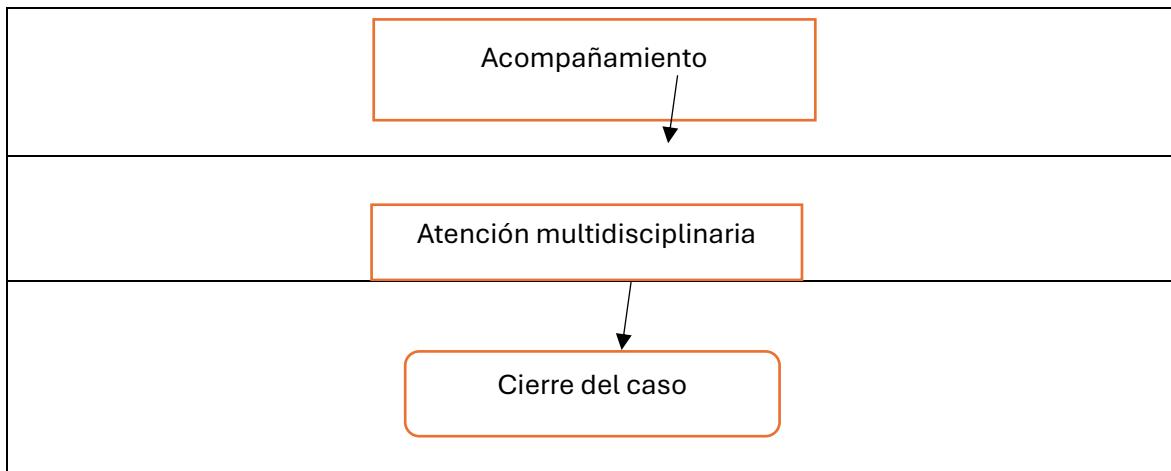
Se constituye de un proceso psicoterapéutico para las mujeres, encaminado a la recuperación emocional, estructuración y la restitución de su proyecto de vida.

### 3.4 CIERRE DEL CASO

Una vez que se hayan logrado las metas establecidas para cubrir las necesidades de la usuaria, se dará por concluida la atención multidisciplinaria, es importante señalar que a los expedientes que se conformen por instancia, le sea anexado el FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN, respetando los formatos establecidos con los que cuenta cada instancia.

### 3.5- DIAGRAMACIÓN DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN





Símbolo	Significado
○	Inicio de procedimiento
□	Actividad descrita que se realiza
↓	Línea de flujo
□	Fin del procedimiento

## FUENTES CONSULTADAS

- Calderón, J. (2013). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado el 14 de abril de 2020 en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf>
- CEAV y Fundación Arcoíris. (s.f.). *Investigación sobre atención a personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en México*. Recuperado el 30 de marzo de 2020 en <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/04/INVESTIGACION-LGBT-Resumen-Ejecutivo-11-ABR-16.pdf>
- CIDH. (2009). Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 30 de marzo de 2020 en [https://www.corteidh.or.cr/sitios/reglamento/nov\\_2009\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/reglamento/nov_2009_esp.pdf)

- CIDH. (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. Recuperado el 30 de marzo de 2020 en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbt.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Recuperado el 14 de abril de 2020 en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf)
- Del Toro, M. (2002). *La Responsabilidad del Estado en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 14 de abril de 2020 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/342/32.pdf>
- Gobierno del Estado de México. (2013). Ley de Víctimas del Estado de México. Recuperado el 30 de marzo de 2020 en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>
- Gobierno del Estado de México. (2017). *Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito de Feminicidio*. Recuperado el 30 de marzo de 2020 en: <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/manual%20y%20protocolo.pdf>
- González, L. (2016). *Los derechos humanos en el Centenario de la Constitución de 1917*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México.
- <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
- INEGI. *Indicadores de población*. Recuperado el 30 de marzo de 2020 en <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>
- Naciones Unidas. (2014). *Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*. Recuperado el 31 de marzo de 2020 en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925.pdf>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Derecho Internacional*. Recuperado en: <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Los órganos de derechos humanos*. Recuperado el 04 de abril de 2020 en <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/pages/humanrightsbodies.aspx>
- Nikken, P. (2008). *Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos: la perspectiva del acceso a la justicia y la pobreza*. Revista IIDH, 48, 63-105. Costa Rica. Recuperado el 14 de abril de 2020, de <http://www.oda-alc.org/documentos/1362509364.pdf>
- Rodríguez, E. e Iturmendi, A. (2013). *"Igualdad de género e interculturalidad: enfoques y estrategias para avanzar en el debate"*. Atando cabos, deshaciendo nudos, 4. Panamá. Recuperado el 14 de abril de 2020, de [http://iknowpolitics.org/sites/default/files/atando\\_cabos\\_may30.pdf](http://iknowpolitics.org/sites/default/files/atando_cabos_may30.pdf)
- Rodríguez, M. (2018). Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados. CONAPRED. México. Recuperado el 30 de marzo de 2020 en [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Enadis\\_Prontuario\\_Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax.pdf)
- Secretaría de Gobernación. (2017). *¿Por qué la Reforma Constitucional de*

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). Semanario Judicial de la Federación. Recuperado el 31 de marzo de 2020 en [http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expreision=&Dominio=Tesis%20Viernes%2019%20de%20Junio%20de%202015%20%20%20%20%20Todo&TA\\_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=11&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&Semanald=201525&ID=2009407&Hit=9&IDs=2009418,2009417,2009416,2009415,2009414,2009413,2009409,2009408,2009407,2009406,2009405&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&Semanald=201525&Instancia=-100&TATJ=1](http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expreesion=&Dominio=Tesis%20Viernes%2019%20de%20Junio%20de%202015%20%20%20%20%20Todo&TA_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=11&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&Semanald=201525&ID=2009407&Hit=9&IDs=2009418,2009417,2009416,2009415,2009414,2009413,2009409,2009408,2009407,2009406,2009405&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&Semanald=201525&Instancia=-100&TATJ=1)
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Recuperado el 31 de marzo de 2020 en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN.



## AGRADECIMIENTOS

Un especial reconocimiento y admiración a la *Lcda. María de los Ángeles Zuppa Villegas, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán*, cuyo sentido de servicio hacia la población, y en este contexto, hacia las mujeres, ha regido la creación del presente protocolo.



*Se reconoce la elaboración del presente Protocolo, a la Dirección de las Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán:*  
*Lcda. Magdalena Juárez Ocaña, Directora de las Mujeres.*  
*Olga Lidia Granados Espino, Subdirectora de la Dirección de las Mujeres.*  
*Lcda. Daniela Chávez Ramírez, Jefa del Departamento Naranja.*  
*Lic. Eduardo Aldair Avalos Pérez, Auxiliar Administrativo.*

## ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO.....	3
II.	OBJETIVO .....	3
III.	MARCO JURÍDICO .....	4
IV.	RESPONSABILIDAD DE ATENCIÓN .....	5
V.	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN .....	5
VI.	ETAPA DE VALORACIÓN Y MONITOREO.....	7
VII.	ETAPA DE ATENCIÓN .....	8
VIII.	ETAPA DE CIERRE .....	9

## I. PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se realiza a partir de la necesidad de brindar una atención efectiva, enfocada específicamente a las mujeres que se encuentren en situación de calle, o bien que se encuentren de paso en el municipio de Tepotzotlán bajo esta misma circunstancia, garantizando el goce y el ejercicio efectivo de sus derechos, creando así una política pública a favor de esta población vulnerable, partiendo de un enfoque interseccional, de derechos humanos, y de perspectiva de género.

## II. OBJETIVO

Coadyubar con las personas profesionistas pertenecientes al Ayuntamiento de Tepotzotlán, a fin de establecer rutas claras de atención, asegurando que la intervención de las y los servidores públicos sea la necesaria y aplicada de acuerdo con las distintas leyes vigentes y tratados internacionales, además de abonar a el PROTOCOLO SINÉRGICO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, para la actuación específica para mujeres en situación de calle.

## III. MARCO JURÍDICO

### Instrumentos Internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará).
- Declaración sobre la Eliminación de la violencia Contra la Mujer.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing). Declaración y Plataforma de Acción.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).
- Convención Americana sobre los derechos humanos.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
- Ley General de Víctimas
- La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## Legislación Estatal

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.

## Legislación Local

- Bando Municipal 2025 del Ayuntamiento de Tepotzotlán.

## IV. RESPONSABILIDAD DE ATENCIÓN

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, capítulo I, de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales, y con relación a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, artículos 1, 2, 5,6 y 7 fracción II inciso b y fracción. V y VIII, además de las leyes aplicables e instrumentos internacionales, en relación con la atención de mujeres, niñas y niños, en situación de violencia, tales como; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, se debe otorgar una atención integral con un enfoque de derechos humanos, siendo sujetos de responsabilidad los municipios a través de sus distintas direcciones e instancias municipales, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas, por lo que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, reconoce como actores en la intervención de la atención a mujeres en situación de calle a las siguientes:

1. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
2. La Dirección de las Mujeres.
3. La Dirección de Seguridad, Pública, Vial, Tránsito y sus áreas.

## V. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

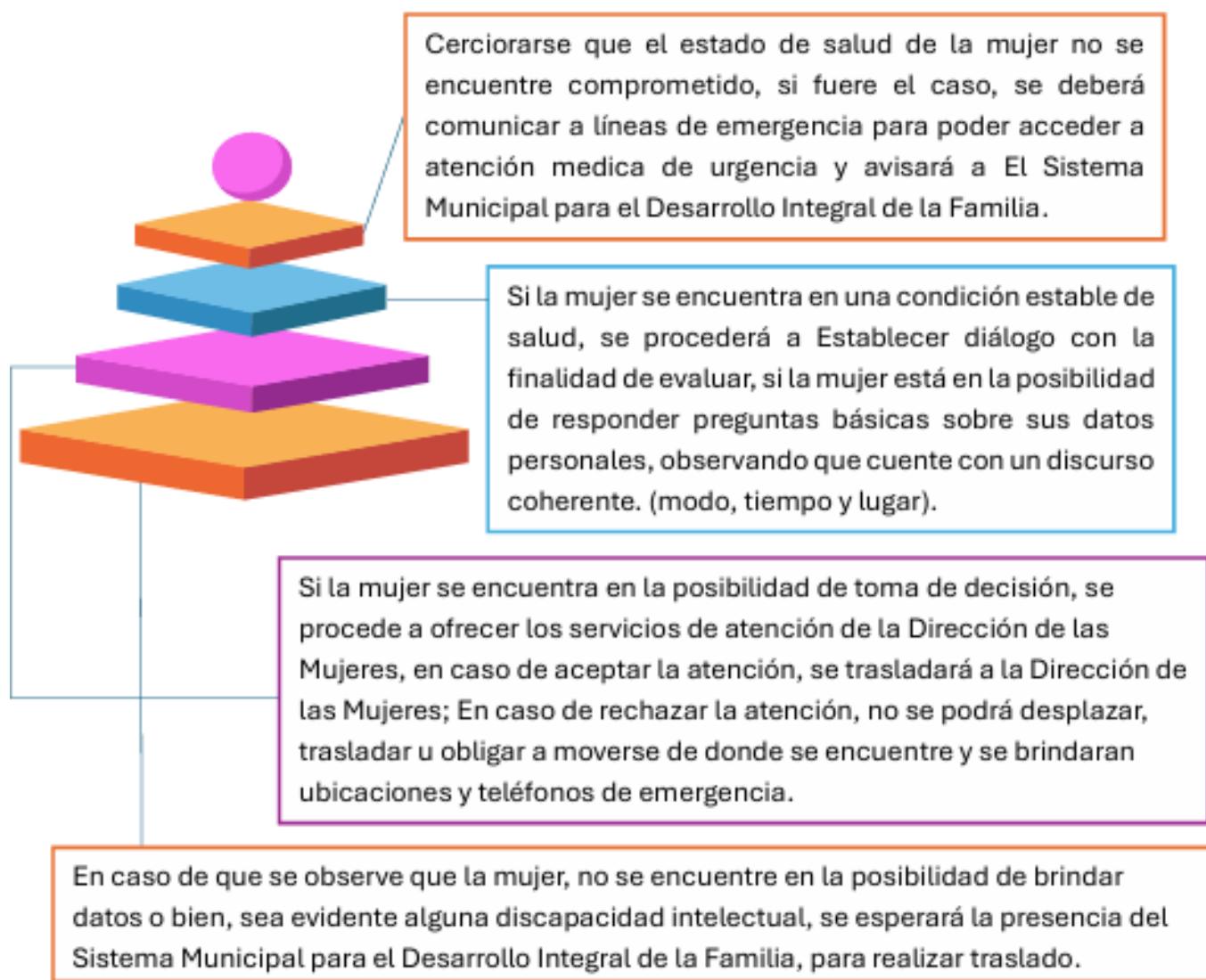
El actuar de cada servidor público, se regirá bajo las facultades que le son establecidas conforme a las leyes aplicables, además de extraer la aplicación de enfoques especializados y principios rectores de actuación del PROTOCOLO SINÉRGICO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOZOTLÁN; es de suma importancia resaltar que las mujeres en situación de calle enfrentan a diario una clara violación de derechos humanos, y a falta de políticas públicas estatales para su atención, es común que las acciones que se realizan con las mujeres en situación de calle sigan vulnerando sus derechos y garantías individuales, por lo que:

1. Se eliminarán acciones encaminadas a una reclusión, a un desplazamiento forzado, a un tratamiento de rehabilitación y/o internamiento en instituciones privadas, sin autorización de la mujer que se encuentre siendo atendida.
2. Estableciendo que, si se tratara de una mujer en situación de calle, que no cuenta con la posibilidad de toma de decisiones por alguna discapacidad intelectual y/o psicosocial, adulta mayor o niña, será el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien se encargue de su atención, con la facultad de pedir apoyo para el traslado de la mujer o niña, a la Dirección de Seguridad, Pública, Vial, Tránsito y sus áreas.
3. Si se detectara que la mujer que se encuentra imposibilitada para alguna toma de decisión es víctima de algún ilícito, será trasladada a la Fiscalía correspondiente, dependiendo del hecho victimizante, siempre acompañada por personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
4. Si se reportara la solicitud de atención de una mujer en situación de calle que, sí cuente con la posibilidad de toma de decisiones, se establecerá contacto con la Dirección de las Mujeres, y será quien se encargará de su atención.
5. La Dirección de Seguridad, Pública, Vial, Tránsito y sus áreas, se encargará únicamente de resguardar la integridad física de la mujer en situación de calle, en caso de que la mujer se encuentre sin la posibilidad de toma de decisiones, establecerá contacto inmediato con El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien deberá llegar al lugar para poder realizar el traslado correspondiente si así se requiriera.
6. La Dirección de Seguridad, Pública, Vial, Tránsito y sus áreas, solo podrá trasladar a la mujer en situación de calle por petición de esta misma, en el entendido que se encuentre con la posibilidad de toma de decisiones y avisará a la Dirección de las Mujeres.

Una vez atendiendo los criterios de intervención se procederá a la atención de acuerdo con las siguientes etapas:

## VI. ETAPA DE VALORACIÓN Y MONITOREO

En esta etapa podrán intervenir: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Dirección de las Mujeres y la Dirección de Seguridad, Pública, Vial y Tránsito, así como sus áreas. Es más probable que por las acciones de prevención, y las funciones de la Dirección de Seguridad, Pública, Vial y Tránsito y sus áreas, ésta misma se encuentre como primer interviniente. Al encontrarse en el lugar con la mujer en situación de calle, se deberá guiar de las siguientes acciones, y establecer a quien le corresponde la atención:



## VII. ETAPA DE ATENCIÓN

Al establecerse a quien le corresponde la atención de acuerdo con los criterios de intervención, y la etapa de valoración y monitoreo del presente protocolo, se procederá a otorgar una atención multidisciplinaria con perspectiva de género y derechos humanos.

Señalando que:

1. Si la atención le correspondiera a la Dirección de las Mujeres.



Se deberá tener presente las acciones a seguir del PROTOCOLO SINÉRGICO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, así como los formatos de atención que del mismo se desprenden.

2. En caso de ser el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien esté al frente de la atención de la mujer en situación de calle con alguna discapacidad intelectual o psicosocial, y/o adulta mayor;



Se brindará la atención psicológica, jurídica y de trabajo social correspondiente, tomando en consideración la aplicación de los enfoques diferenciados, principios de actuación del PROTOCOLO SINÉRGICO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN.



En caso de que la mujer atendida sea víctima de algún delito, se le brindará atención en términos de la Ley de Víctimas del Estado de México y demás leyes aplicables, mencionadas en el presente protocolo, asegurando el acceso y el cumplimiento de sus derechos y garantías individuales.



Si las necesidades de la mujer atendida requirieran la canalización a alguna institución pública o privada, se dará y se agotarán los recursos de las instituciones públicas, federales, estatales y municipales, primeramente, en caso de ser canalizada o referida al sector privado, se deberá cerciorar presencialmente de las instalaciones en donde se canalizará, asegurarse que cuente con personal capacitado, y que se encuentre constituido legalmente, además de realizar un seguimiento periódicamente de la mujer.

### VIII. ETAPA DE CIERRE

Una vez que se haya dado la atención en el ámbito de las competencias de cada instancia municipal, se cerciorará de tener soporte documental de cada atención, canalización y referencia, con la finalidad de contar con evidencia basta y suficiente de haber brindado las actuaciones necesarias para la atención de la mujer, con la finalidad de contar con un informe de atención, dicho informe contendrá los formatos establecidos y autorizados de cada dependencia municipal involucrada.

**Segundo.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

## Directorio del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

*Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas.*

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

**LIC. VICTOR CASTRO DOMINGUEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA**  
PRIMERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**C. JUVENTINO LOZANO VARGAS.**  
SEGUNDO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES**  
TERCERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL**  
CUARTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO**  
QUINTA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO**  
SEXTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO**  
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ULISES RANGEL BACA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600  
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88